



Municipalidad de San Pedro
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial

017

Ordenanza N° 5.731/08

AÑO II- N° 017

San Pedro, 27 de mayo de 2011

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente

Pablo Guillermo Guacone

Secretario de Economía y Hacienda

Oscar Esperante

Secretario de Gobierno

Norberto Atrip

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. Pedro Restelli

Secretaria de Desarrollo Humano

Dalmi Butti

Secretario de Producción y Turismo

Norberto Edgardo Atrip

Subsecretario de Salud

Julio César Caraballo

Secretario de Control y Defensa Civil

Sr. Raúl Manchone

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Sergio Rosa

Secretario Legislativo

Fernando Sciarra

Subsecretario Legislativo

Oreste Fabián Vlaeminck

Concejales

Margarita Frisch
Juan Miguel Yunes
Carlos Adrián Macenet
Norberto Mitelsky
Noemí Bordoy
Víctor Secchi
Martín Pando
Facundo Maseda
Sandra Mari
Marta Curima
Carlos Suárez
Matías Monfasani
Carlos Matías Velo
Carlos Casini
Damián Mosquera
Daniel Monfasani
Fabián Artensio

SUMARIO

DEPARTAMENTO

EJECUTIVO

- ..DECRETOS
- ..RESOLUCIONES
- ..ORDENANZAS
- ..CONVENIOS
- ..EDICTOS
- ..LICITACIONES
- ..CONCURSOS
- ..CONVOCATORIAS
- ..VARIOS

HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE

- ..DECRETOS
- ..RESOLUCIONES
- ..VARIOS

ORDENANZA N° 5.925

Art. 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de San Pedro y la Sociedad Civil Pro-Ciclismo San Pedro con fecha 14 de enero de 2011.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ACTAACUERDO

En San Pedro, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Enero de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, con domicilio en calle Pellegrini N° 150, representada en este acto por su Intendente SR. PABLO GUILLERMO GUACONE por una parte, y por la otra la Asociación Civil sin Fines de lucro "PRO-CICLISMO SAN PEDRO" Matrícula N° 6.405, Legajo N° 1/42.223 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, representada en este acto por su PRESIDENTE CARLOS ANTONIO GIULIANI Y SECRETARIO LUIS ALBERTO VEGA, conforme lo acreditan con copia del Acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 31/03/2.010, declaran y acuerdan lo siguiente:

Que constituye una aspiración primordial desde la creación de "PRO-CICLISMO SAN PEDRO" concretar un velódromo, obra para la cual ha solicitado oportuno apoyo al MUNICIPIO DE SAN PEDRO en razón de las mutuas conveniencias que de la obra pueden desprenderse para las partes.

Que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO con fecha 18/01/2010 y bajo el expediente N° 4107-462/2010 realizó una consulta al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en relación a la posibilidad de utilizar los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, para la construcción de un CORREDOR VIAL CERRADO; que en fecha 16/03/2010 dicho organismo responde aprobando la utilización de los fondos, en virtud de tratarse de una construcción en un predio de una institución con personería jurídica, condicionando la utilización de los fondos a que en caso de disolución de la ASOCIACIÓN el valor de la obra realizada se reintegre al Municipio, "de acuerdo con lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal",

en base a lo dispuesto por el artículo 4° de la ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dispone que de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2.9 del artículo 5° de la ley 8671/76 (T.O. Ley 9.118/78) las Asociaciones Civiles solo pueden designar como destinatarias de los bienes en caso de disolución a instituciones de bien público, razón por la cual, es preciso formular un convenio entre las partes que deba ser respetado por aquella institución que resulte beneficiaria en caso de disolución y que actualmente es la "Casa de Ancianos de San Pedro".

Que para la obra cuyo croquis se adjunta y forma parte del presente, el MUNICIPIO DE SAN PEDRO aportará los materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación del circuito y "PRO-CICLISMO SAN PEDRO", se compromete a que en caso de disolución, devolverá al MUNICIPIO el monto proporcional de la obra ejecutada, dado que el monto de la inversión será activado en el Balance de la entidad, reflejando asimismo el pasivo con la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO. Por este mecanismo se establece un período de vida útil de la inversión de 20 (veinte) años y en todos los ejercicios contables la ASOCIACIÓN procederá a detraer del Activo la amortización correspondiente y se ajustará en igual medida el Pasivo.

Que la ASOCIACIÓN PRO-CICLISMO aporta copia de la escritura del inmueble donde se construirá la obra, respondiendo a la nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección O, Quinta 119, Fracción I, Parcela 3, Partida 099-005825-3

Que este convenio ha sido aprobado por Asamblea de Socios de "PRO-CICLISMO SAN PEDRO" de fecha 06/08/2010, agregándose al presente copia del acta de la Asamblea y del Balance Anual, como así también copia del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO considera que a través de la concreción de esta obra se logra una mejora inmediata de diversas cuestiones relativas al funcionamiento de la asociación "PRO CICLISMO SAN PEDRO", a la mejora de la infraestructura vial en el Partido de San Pedro, al tránsito y fundamentalmente a la seguridad de las personas en el mismo.

La Asociación "PRO-CICLISMO SAN PEDRO" se compromete por la presente a posibilitar que la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO utilice el predio y el CORREDOR VIAL CERRADO para la realización de actividades relacionadas a al practica de: a) pedestrisimo; b) patín; c) esparcimiento y recreación de la población estudiantil aledaña; d) CIRCUITO DE PRUEBAS para la realización de los exámenes pertinentes para el otorgamiento del carnet de conductor, e) ESCUELA DE EDUCACIÓN VIAL y de MANEJO; f) cualquier otra necesidad municipal en íntima relación con el destino de la obra, en tanto y cuanto no entorpezca su uso por parte de la entidad.

Finalmente una vez concluida la obra y posibilitado su uso en los términos supra detallados, PRO-CICLISMO SAN PEDRO, consiente que la Ruta 1.001 (trayecto San Pedro - Vuelta de Obligado) quede vedada para competencias de ciclismo organizadas por la misma, suscribiéndose un convenio entre partes a tal fin en dicha oportunidad.

El presente deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro suscribiéndose el mismo ad-referéndum de esta aprobación.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Luis Alberto Vega Carlos Antonio Giuliani
Secretario Presidente

Pablo Guillermo Guacone
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5.926

Art. 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSTALACION DE

MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor RICARDO CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de SAN PEDRO, representada en este acto por el Intendente Municipal, PABLO GUILLERMO GUACONE, con domicilio en la calle Pellegrini N° 150 de la Ciudad de San Pedro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", a celebrar el presente convenio acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 Inc. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "LAS PARTES" convienen implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, propiciará una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y

concordantes de la Ley 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y Suscriptos el presente Convenio y su Anexo.

CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en un futuro se anexasen, con destino al centro provincial del monitoreo.

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" esta-

blecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales eran válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursasen. Los anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.-

ANEXO I – CONDICIONES TECNICAS MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Convenios Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense.

I.- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "LAS PARTES" convienen:

II.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de San Pedro se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece; el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante contra la certificación de los trabajos.

III.- La exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

2# Domos de 35X.

8# Cámaras Megapixel con lente y alojamiento.

1# Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada.

2# teclado controlador con joystick para operadores.

2# PC para estaciones de trabajo.

2# LCD de 21''

1# LCD de 42''

1# UPS Bunker. Apc

1# UPS Nodo secundario. Apc

1# Rack para bunker

10# suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)

6# Access Point

1# Enlace punto a punto

1# switch de core

1# switch de nodo

1# instalación llave en mano

1# ingeniería

1# alquiler de grúa

10# gabinetes para cámaras

2# gabinetes para nodo y core

2# torres de comunicaciones

1# materiales varios

IV.- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V. El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI. A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ANEXO II – RENDICION DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense.

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:
a.- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiadas con el aporte económico asignado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;

b.- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas; indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documenta-

ción, y

II.- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III.- Documentación respaldatoria. "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener bajo custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ORDENANZA N° 5.927

Art. 1°.- Declarase de "Interés Municipal" al "42° Campeonato Provincial de Bochas" denominado "Arsenio Maseroni", para Parejas Caballeros de 1ra. Categoría a realizarse en nuestra Ciudad entre los días 2 al 4 de Setiembre de 2.011.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 5.928

Art. 1°.- Ciérrase el tránsito vehicular el día 19 de abril de 2011, desde las 09.00 Hs. y hasta las 13.00 Hs. del día 25 de abril de 2011, en la calle Carlos Pellegrini desde Pte. Perón hasta la calle Máximo Millán; la calle Máximo Millán desde Carlos Pellegrini hasta calle Salta; la calle 9 de Julio desde calle Salta hasta Bmé. Mitre.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 5.929

Art. 1°.- Declarase de "Interés Municipal" la JORNADA DE RESPONSABILIDAD MEDICA, que tendrá lugar en San Pedro, Buenos Aires, el día Viernes 6 de Mayo de 2011, en la que disertarán:

Dr. Felix Alberto Trigo Represas:

"La prestación médica en equipo y su responsabilidad civil"

Dr. Alberto Bueres

"La culpa médica. Apreciación y prueba"

Dr. Guillermo Gustavo Maciá - Médico Forense de la Justicia Nacional

"La cirugía en ortopedia y traumatología. Complicaciones"

Dr. Reynaldo Aldo Ludueña - Médico Forense de la Justicia Nacional

"Aspectos básicos de la responsabilidad profesional en cirugía traumatológica."

Art. 2°.- Declárase de "Interés Municipal" la Jornada de RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRANSITO a desarrollarse San Pedro, Buenos Aires, el 5 de Agosto de 2011, en la que disertarán:

Dra. Matilde Zavala de González

"Problemas causales en accidentes de tránsito"

Dr. Jorge Mario Galdós

"Accidentes de la circulación. Reglas y Principios del tránsito y de la responsabilidad Civil"

Dr. Edgardo Saux

"Las presunciones y su incidencia en la carga de la prueba; la problemática del menor en los accidentes de la circulación vial y la necesidad de una regulación integral ausente"

Dr. Enrique Müller

"Daños causados por accidentes en autopistas y rutas. Colisión plural entre vehículos en movimiento. Riesgos recíprocos"

Art. 3°.- Declárase de "Interés Municipal" la Jornada de SOBRE MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS Y TUTELAS ANTICIPADAS, que tendrá lugar en San Pedro, Buenos Aires, el día 4 de Noviembre de 2011, en la que disertarán:

Dr. Roland Arazi

"La prueba en ciertos procesos especiales: filiación, daños y perjuicios, responsabilidad contractual y extracontractual"

Dr. Jorge W Peyrano

"Tutela autosatisfactiva y tutela de evidencia"

Dr. Abraham Vargas

“Tutela anticipada en Argentina. Perfiles actuales”

Dr. Mario Kaminker

“La relación entre la realidad y lo normativo en materia cautelar”

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 5.930

Art. 1º.- Declarase de “Interés Municipal” al “Centro de Interpretación Indígena, el Antigal”, a inaugurarse el próximo domingo 17 de abril de 2011 a las 18.00 horas entre las calles Rivadavia y Belgrano en la localidad de Río Tala.-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los CATORCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 5.931

Art. 1º.- Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 768,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO). Esta suma será abonada en 48 (CUARENTA Y OCHO) cuotas de \$ 16,00 (PESOS DIECISEIS) cada una, venciendo la primera el día 10 de agosto de 2003.-

Art. 3º.- Autorízase el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Previo a la transferencia de dominio se le dará intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de

constituir el mutuo hipotecario a favor, de acuerdo a los préstamos otorgados a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- En la escritura se deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.-

Art. 5º.- Declarase de Interés Social en los términos de Artículo 4º, Inc. D de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-
ORDENANZA N° 5.931.-

ANEXO I

Titular : GOMEZ, LAURA ENRIQUETA

D.N.I. N° : 26.747.209

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 1

Titular : BECERRO, MARIA EVA

D.N.I. N° : 12.208.629

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 2

Titular : GOMEZ, ROMINA VANESA

D.N.I. N° : 31.474.109

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 4

Titular : TROTTA, CLAUDIA ALEJANDRA

D.N.I. N° : 29.931.237

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 6

Titular : ZARATE, PATRICIA ALEJANDRA

D.N.I. N° : 21.674.198

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 7

Titular : VALOR, SUSANA MARIA

D.N.I. N° : 18.481.090

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 8

Titular : OSUNA, CARINA MABEL

D.N.I. N° : 27.773.946

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –

Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 9

Titular : ZALAZAR, MARCELA ISABEL

D.N.I. N° : 25.869.551

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 14

Titular : BERNARDI, LIDIA MABEL

D.N.I. N° : 20.490.774

Cootitular : ROMERO, GUSTAVO JESUS

D.N.I. N° : 17.851.665

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 15

Titular : PARRA, HAIDE LUJAN

D.N.I. N° : 20.018.215

Cootitular : CERRUTTI, CESAR MIGUEL

D.N.I. N° : 17.552.752

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 c – Parcela: 17

ORDENANZA N° 5.932

Art. 1º.- Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 768,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO). Esta suma será abonada en 48 (CUARENTA Y OCHO) cuotas de \$ 16,00 (PESOS DIECISEIS) cada una, venciendo la primera el día 10 de agosto de 2003.-

Art. 3º.- Autorízase el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Previo a la transferencia de dominio se le dará intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de constituir el mutuo hipotecario a su favor del Municipio de San Pedro, de acuerdo a los préstamos otorgados a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- En la escritura se deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.-

Art. 5º.- Declarase de Interés Social en los

términos de Artículo 4º, Inc. D de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ANEXO I

Titular : LUCHESSI, NATALIA ESTER

D.N.I. Nº : 25.816.818

Cootitular : ALCOA, ALDO JAVIER

D.N.I. Nº : 23.129.776

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 2

Titular : GUTIERREZ, LIDIA ELBA

D.N.I. Nº : 14.190.681

Cootitular : CARRIZO, RAMON

D.N.I. Nº : 8.587.034

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 3

Titular : SUAREZ, NILDA ESPERANZA

D.N.I. Nº : 12.905.957

Cootitular : MORENO, ROBUSTIANO

D.N.I. Nº : 4.997.208

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 4

Titular : MEDINA, GRACIELA ISABEL

D.N.I. Nº : 20.160.146

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 5

Titular : FONSECA, SANDRA HAIDEE

D.N.I. Nº : 26.640.903

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 7

Titular : CENTURION, LUJAN MARIANA HAYDEE

D.N.I. Nº : 28.132.043

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 9

Titular : RAMIREZ, NANCY EDITH

D.N.I. Nº : 24.355.007

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 11

Titular : HERRERA, BERTA CATALINA

D.N.I. Nº : 16.842.253

Cootitular : RICARTES, JULIO ABEL

D.N.I. Nº : 13.079.527

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 12

Titular : SERVIN, ANA CAROLINA

D.N.I. Nº : 23.437.414

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 13

Titular : MORENO, VICTORIA

D.N.I. Nº : 20.018.376

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 15

Titular : RODRIGUEZ, GUILLERMINA

MARIEL

D.N.I. Nº : 24.219.078

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 16

Titular : SANDES, LUISA ESTER

D.N.I. Nº : 17.795.516

Cootitular : PARRA, JOSE EDUARDO

D.N.I. Nº : 16.598.247

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 17

Titular : REINOSO, PAOLA VIVIANA

D.N.I. Nº : 31.549.028

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 18

Titular : QUINTANA, SILVIA SUSANA

D.N.I. Nº : 17.604.883

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 19

Titular : RODRIGUEZ, LORENA LUJAN

D.N.I. Nº : 23.262.773

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 20

Titular : ARANDA, SILVIA ROMINA

D.N.I. Nº : 31.063.029

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 22

Titular : BLANCO, SARA MARIA

D.N.I. Nº : 21.960.887

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 24

Titular : PEDRA, NATALIA VERONICA

D.N.I. Nº : 27.307.683

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 25

Titular : GONZALEZ, SILVIA SUSANA

D.N.I. Nº : 16.687.485

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 28

Titular : FERREYRA, ELSA MABEL

D.N.I. Nº : 26.164.635

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 a – Parcela: 30

ORDENANZA Nº 5.933

Art. 1º.- Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-
Art. 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 768,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO). Esta suma será abonada en 48 (CUARENTA Y OCHO) cuotas de \$ 16,00 (PESOS DIECISEIS) cada una, venciendo la primera el día 10 de agosto de 2003.-

Art. 3º.- Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Previo a la transferencia de dominio se le dará intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de constituir el mutuo hipotecario a favor, del Municipio de San Pedro, de acuerdo a los préstamos otorgados a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- En la escritura se deberá constar que "El Beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

Art. 5º.- Declárase de Interés Social en los términos de Artículo 4º, Inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ANEXO I

Titular : OSORIO, NANCY LUJAN

D.N.I. Nº : 22.368.742

Cootitular : LOPEZ, MIGUEL MARTIN

D.N.I. Nº : 16.776.059

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela: 2

Titular : REINOSO, CLAUDIA ALEJAN-

DRA
D.N.I. Nº : 26.883.872
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela: 3
Titular : SANCHEZ, CLAUDIA FRANCIS-
CA
D.N.I. Nº : 23.367.159
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela: 4
Titular : PEREZ, ROSA CASILDA
D.N.I. Nº : 17.685.915
Cootitular : DONDERO, OSCAR ALBER-
TO
D.N.I. Nº : 17.082.437
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela: 7
Titular : MONZON, ELSA
D.N.I. Nº : 13.783.023
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela: 9
Titular : PARRA, LORENA ALEJANDRA
D.N.I. Nº : 27.817.755
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
10
Titular : CANTERO, MARIA ANGELICA
D.N.I. Nº : 26.900.052
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
12
Titular : LOPEZ, LAURA GABRIELA
D.N.I. Nº : 26.747.329
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
15
Titular : PEREZ, ADA MERCEDES
D.N.I. Nº : 12.846.220
Cootitular : VARGAS, RICARDO JOSE
D.N.I. Nº : 16.598.192
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
16
Titular : GIMENEZ, HAYDEE GLADIS
D.N.I. Nº : 14.150.499
Cootitular : RUIZ DIAZ, GUILLERMO

D.N.I.Nº : 12.339.107
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
17
Titular : VIZCARRA, MARIA CRISTINA
D.N.I. Nº : 20.222.458
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
18
Titular : ARROYO, MARIA CATALINA
D.N.I. Nº : 17.870.523
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
20
Titular : ARAN, NORMA BEATRIZ
D.N.I. Nº : 14.989.553
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
21
ORDENANZA Nº 5.933.-
HOJA Nº 05.-
Titular : REYNA, MARIA ELENA
D.N.I. Nº : 14.268.204
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E
– Quinta: 53 – Manzana: 53 f – Parcela:
22

ORDENANZA Nº 5.934

Art. 1º.- Autorícese la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-
Art. 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 768,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO). Esta suma será abonada en 48 (CUARENTA Y OCHO) cuotas de \$ 16,00 (PESOS DIECISEIS) cada una, venciendo la primera el día 10 de agosto de 2003.-
Art. 3º.- Autorízase el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Go-

bierno de la Provincia de Buenos Aires. Previo a la transferencia de dominio se le dará intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de constituir el mutuo hipotecario a su favor, de acuerdo a los préstamos otorgados a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- En la escritura se deberá constar que "El Beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

Art. 5º.- Declarase de Interés Social en los términos de Artículo 4º, Inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ANEXO I

Titular : BALCARSE, MARIELA ALEJANDRA

D.N.I. Nº : 25.900.713

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 1

Titular : RODRIGUEZ, GENOVEVA JESUS
D.N.I. Nº : 17.851.671

Cootitular : MARSICO, RUBEN EDUARDO
D.N.I. Nº : 16.416.496

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E – Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 2

Titular : BENITEZ, LORENA PAOLA
D.N.I. Nº : 31.113.501

TASAS

Mantenga sus pagos al día, es un mensaje de la Dirección de Rentas.



Municipalidad de San Pedro

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 3
Titular : SOTELO, FRANCISCA
D.N.I. Nº : 4.529.784

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 5
Titular : PEREZ, RAFAELA DEL VALLE
D.N.I. Nº : 23.122.443

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 6
Titular : GONZALEZ, MARIANA DE LOS
ANGELES
D.N.I. Nº : 24.298.919

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 15
ORDENANZA Nº 5.934.-
HOJA Nº 04.-

Titular : FERNANDEZ, ELSA
D.N.I. Nº : 13.865.087

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 d – Parcela: 17

ORDENANZA Nº 5.935

Art. 1º.- Autorícese la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de \$ 768,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO). Esta suma será abonada en 48 (CUARENTA Y OCHO) cuotas de \$ 16,00 (PESOS DIECISEIS) cada una, venciendo la primera el día 10 de agosto de 2003.-

Art. 3º.- Autorízase el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Previo a la transferencia de dominio se le dará intervención al Instituto de la Vivienda de la

Provincia de Buenos Aires, a los efectos de constituir el mutuo hipotecario a su favor del Municipio de San Pedro, de acuerdo a los préstamos otorgados a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA Nº 5.935.-
HOJA Nº 02.-

Art. 4º.- En la escritura se deberá constar que "El Beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

Art. 5º.- Declarase de Interés Social en los términos de artículo 4º, Inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA Nº 5.935.-
HOJA Nº 03.-

ANEXO I
Titular : TORRES, ROGELIA SANDRA
D.N.I. Nº : 18.569.240

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 1
Titular : VEGA, STELLA MARIS
D.N.I. Nº : 20.329.948

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 2
Titular : PARRA, VALERIA MANUELA SO-

D.N.I. Nº : 30.433.023
Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 4
Titular : MARTINEZ, MYRIAN ISABEL
D.N.I. Nº : 21.960.987

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 5
Titular : SANCHEZ, MARIA LUJAN
D.N.I. Nº : 20.841.176

Cootitular : GOMEZ, RENE DIEGO
D.N.I. Nº : 17.851.661

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 6
Titular : VARELA, IRIS ELIZABETH
D.N.I. Nº : 23.065.627

Cootitular : BURGOS, RICARDO ALBERTO
D.N.I. Nº : 20.841.036

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 7
Titular : ALBORNOZ, VALERIA YANINA
D.N.I. Nº : 27.817.609

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 8
ORDENANZA Nº 5.935.-
HOJA Nº 04.-

Titular : MIRANDA, MONICA BEATRIZ
D.N.I. Nº : 25.305.078

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 10
Titular : MIRANDA, SANDRA DEL VALLE
D.N.I. Nº : 28.794.036

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 11
Titular : RODRIGUEZ, MARGARITA SEGUNDA
D.N.I. Nº : 5.070.438

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 14
Titular : SERVIN, VILMA ESTELA
D.N.I. Nº : 23.437.498

Datos Catastrales : Circ.: VIII – Sección: E –
Quinta: 53 – Manzana: 53 g – Parcela: 16



Honorable Concejo Deliberante



Sr. vecino en caso de denuncias por venta de drogas usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-7060 -Superintendencia de Investigación por Drogas.

Sr. vecino en caso de denuncias por corrupción policial usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-999-8358 - Asuntos internos.

Sr. vecino por denuncias relacionadas a la venta y/o tenencia ilegal de armas usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-6902.

Sr. vecino por denuncias y/o propuestas relacionadas a prevenir delitos puede comunicarse gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-2422 - Participación Comunitaria.